



ORDEN EJECUTIVA
Del 18 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se amplía la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 “*Entre todos, una sola Universidad*”, de la Fundación Universidad de América.

El Presidente Institucional y Representante Legal de la Fundación Universidad de América, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y, en especial lo dispuesto en el literal d), artículo 35, del Capítulo IX de los Estatutos de la Universidad, titulado “Presidencia Institucional de la Universidad” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones académicas, administrativas, de bienestar y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Fundación Universidad de América una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido académico, administrativo, de bienestar y disciplinario.

Que la Universidad reitera su compromiso con la calidad de la educación superior buscando la acreditación en todos sus programas académicos dando un muy fuerte impulso a la investigación, al sistema de aseguramiento de la calidad y la mejora continua.

Que en sesión del Comité de Acción Rectoral, realizada el 18 de noviembre de 2025, se determinó la necesidad de ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 “*Entre todos, una sola Universidad*”, de la Fundación Universidad de América, aprobado mediante la Orden Ejecutiva del 19 de mayo de 2020, por las siguientes consideraciones:

Que, atendiendo a los principios de planeación estratégica, mejora continua y toma de decisiones basadas en evidencias, las Directivas de la Universidad consideraron no formular un nuevo Plan de Desarrollo Institucional sin antes contar con los resultados, juicios de valor y recomendaciones derivados del proceso de Autoevaluación Institucional y de la evaluación externa del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, a fin de asegurar que el futuro Plan de Desarrollo responda de manera pertinente, coherente y estratégica a los retos identificados.



Que la ampliación de la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional permitirá garantizar la articulación efectiva entre los planes de mejoramiento, la planeación institucional y la proyección presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, (modificado por el Decreto 1330 de 2019 Ministerio de Educación Nacional) y Acuerdo 01 de 2025 del CESU. A seguir:

Artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación. Es el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.

La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación, y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo.

La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
- b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
- c) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
- d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
- e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

Que en Cumplimiento del Acuerdo 01 de 2025 - CESU

Artículo 9. Armonización de los Sistemas Nacional de Acreditación y de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Desde las Instituciones. La armonización se da a partir de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones que cumplen con la exigencia de artículo 2.5.3.2.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015, o el que haga sus veces, y facilitan:

- a) *La obtención, modificación y renovación de registros calificados*
- b) *La Acreditación y renovación de la acreditación en alta calidad de instituciones, de unidades académicas y de programas.*
- c) *La generación de una cultura de aseguramiento de la calidad, y*
- d) *La implementación y seguimiento de los planes de desarrollo o lo que haga sus veces, y los de mejoramiento.*

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo actual, se dio la consolidación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de América y con él, los procesos de acreditación en Alta Calidad de 4 programas académicos y el proceso de Acreditación Institucional. El cual ya ha otorgado 3 Acreditaciones de programas, una resolución pendiente de notificación; y la designación de pares y la fecha para la visita de evaluación externa en el proceso de Acreditación Institucional, una vez cumplidas las condiciones previstas en el Acuerdo 02 del 2020 del CESU y, completada la documentación exigida por el Ministerio, según lo informado con el comunicado MEN 2025-EE330177 del 7 de noviembre de 2025, el Presidente Institucional y Rector de la Universidad.

DECIDE:

Artículo 1. Ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional 2020–2025 “**Entre todos, una sola Universidad**” de la Fundación Universidad de América, de manera transitoria y condicionada, hasta tanto se cuente con los resultados y recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, derivados del proceso de Autoevaluación Institucional.

Artículo 2. Aprobar que los resultados de los procesos de autoevaluación de programas e Institucional, así como las recomendaciones del CNA, serán insumo fundamental para la formulación del futuro Plan de Desarrollo Institucional, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. La formulación y aprobación del nuevo plan de Desarrollo Institucional, no deberá superar los doce (12) meses posteriores a la recepción de los resultados y recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.



Artículo 4. Priorizar, en el marco de la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional 2020–2025 “**Entre todos, una sola Universidad**”, los retos estratégicos orientados al logro de las tres (3) megas definidas por el Comité de Acción Rectoral en el año 2025, a saber: 1. incremento de estudiantes, 2. sostenibilidad financiera; y, 3. acreditación institucional y de programas, sin que ello implique la modificación, sustitución o desarticulación de los ejes y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2020–2025, los cuales continúan siendo el marco orientador de la planeación, la gestión y el seguimiento institucional durante el período de ampliación de su vigencia.

Artículo 5. Dejar establecido que corresponde a las directivas de la Universidad interpretar y orientar el desarrollo del contenido del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 “**Entre todos, una sola Universidad**”, así como definir mecanismos de seguimiento, evaluación y reporte de avances durante el período de ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 6. La presente Orden Ejecutiva rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA
Presidente Institucional y
Rector del Claustro